

(R. C. de la C. 101)

17 ma 64  
129-2015  
17 NOV 15

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico que identifiquen la disponibilidad de terrenos fértiles que sean de su propiedad, que no estén comprometidos, ni sujetos a futuras construcciones y/o desarrollos, para la implementación de un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros u otro Programa de Enfoque Agrícola que sirva para la educación en el área agrícola en las Escuelas Elementales que ubiquen en zonas rurales de Puerto Rico; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agricultura es parte fundamental en la economía de nuestro País. Nuestra tierra cuenta con una diversidad de recursos que son apropiados para desarrollar e impulsar la agricultura. Es lamentable que este gran potencial económico y de vida, se esté perdiendo año tras año por la falta de conocimiento, mano de obra y por falta de recursos económicos que respalden la labor de los que en ella trabajan y la desarrollan en cosechas abundantes que desde la tierra van dirigidas a la mesa del consumidor puertorriqueño y del extranjero.

El Departamento de Educación de Puerto Rico y la Autoridad de Edificios Públicos son los custodios de toda facilidad que está destinada para la educación de nuestros niños y jóvenes. Hoy en día, el Departamento de Educación no ha logrado crear, por falta de recursos, que en cada pueblo o distrito escolar y a su vez en cada región educativa, se pueda contar con una Escuela Vocacional Especializada en Agricultura.

En muchas de las facilidades educativas de nuestro País existen espacios y terrenos libres de uso que pueden ser rescatados para implementar algún proyecto piloto que brinde enseñanza a nuestros niños en esta importante área. Estos espacios y terrenos deben estar disponibles para la creación de huertos caseros.

El proyecto piloto de huertos caseros representaría una experiencia única para que nuestros niños puedan conocer la agricultura, valorizar nuestros suelos y ambiente, adquirir y desarrollar conocimientos aptos que le brindarán una herramienta exitosa para toda su vida. La enseñanza de producir por ellos mismos los dotará a su vez con un compromiso de aportar con lo aprendido para desarrollar huertos caseros en las comunidades de nuestra isla. Este proyecto, serviría para que toda familia se integre y reinicie el rescate de nuestra agricultura tal y como se realizaba en nuestra isla en el

siglo pasado. De este proyecto, pueden surgir grandes agricultores y diestros ciudadanos que sirvan a nuestra economía por medio de la agricultura.

Con los años, el Departamento de Educación puede experimentar la expansión de su currículo, al reconocer la agricultura como parte de su enseñanza. De igual manera, se podría extender el proyecto a escuelas del nivel elemental en zonas urbanas, del nivel intermedio en zonas rurales y urbanas, al igual que en el nivel superior.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico que identifiquen la disponibilidad de terrenos fértiles en las escuelas que sean de su propiedad, que no estén comprometidos, ni sujetos a futuras construcciones y/o desarrollos, con el fin de implantar un Proyecto Piloto de Siembra de Huertos Caseros u otro Programa de Enfoque Agrícola que sirva para la educación agrícola en las escuelas de Puerto Rico.

Sección 2.-El Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos certificarán al Departamento de Agricultura los espacios y terrenos disponibles que cumplan con lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, en las facilidades que le pertenezcan en toda Región y Distrito Escolar de Puerto Rico.

Sección 3.-Se le concede al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos un término que no deberá exceder los ciento veinte (120) días para presentar la certificación requerida en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-El Departamento de Educación, en conjunto con el Departamento de Agricultura, implantará el Proyecto de Huertos Caseros en por lo menos una escuela por cada Distrito Escolar. En el caso de que exista un Huerto Casero en una escuela de un Distrito Escolar, al momento de entrar en vigor esta Resolución Conjunta, se añadirá otra escuela de este Distrito Escolar, que aparezca en la Certificación establecida en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-El Departamento de Agricultura será responsable de brindar respaldo y asesoramiento a las escuelas para la implantación de este proyecto piloto.

Sección 6.-El Departamento de Agricultura identificará a los agricultores *bonafide* que residan cercanos a las escuelas elementales seleccionadas, para la implementación de este proyecto piloto, con el fin de que se unan en el asesoramiento de técnicas y destrezas que ayuden a nuestros niños a aprender cómo trabajar y desarrollar los huertos caseros. El Departamento de Educación, deberá evaluar el historial, cualidades y los antecedentes de los potenciales participantes de modo que se garantice la seguridad de la comunidad escolar.

Sección 7.-El Departamento de Agricultura y el Servicio de Extensión Agrícola coordinarán la prestación de servicios de apoyo tales como: personal con apto conocimiento en asuntos agrícolas, agrónomos, con semillas, fertilizantes y cualquier otro material necesario para el desarrollo de huertos caseros dentro de los recursos presupuestarios de dicho departamento.

Sección 8.-El Departamento de Educación, a través de su Programa de Agricultura Vocacional y los Agrónomos que laboran en dicho Programa, deberán promover el uso de los productos agrícolas cosechados como parte del proyecto piloto ordenado por esta Resolución Conjunta, para que sean consumidos en los comedores escolares, preferiblemente en las escuelas participantes en el referido proyecto piloto, o distribuidos dentro de la comunidad escolar, según disponga el Secretario de Educación mediante Reglamento.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**

**Certifico que es copia fiel y exacta del original**

**Fecha: 16 de noviembre de 2015**

**Firma:**

  
\_\_\_\_\_  
**Francisco J. Rodríguez Bernier**  
**Secretario Auxiliar de Servicios**